

SECRETARIO: A Despacho de la señora Jueza, informándole que transcurrido el término dado a la parte demandante para cumplir con la carga procesal necesaria para continuar con el trámite, sin haber atendido el requerimiento.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha del Auto: 27 de abril de 2022
Notificación por Estado: 28 de abril de 2022
Treinta días: 29 de abril al 10 de junio de 2022

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto: 1392
Actuación : FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante : MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA VICTORIA
Demandado: ARLEY ARMANDO GAVIRIA
Radicado: 76001-3110-001-2022-00036-00
Providencia: Auto termina por Desistimiento Tácito

El proceso de Fijación de Cuota Alimentaria promovido por **MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA VICTORIA** en contra de **ARLEY ARMANDO GAVIRIA**, se encontraba inactivo en virtud de que la actuación correspondiente, dependía del cumplimiento de la parte, sin que a la fecha este se haya dado.

Mediante auto 891 del 27 de abril de la presente anualidad, se ordenó a la parte demandante:

“...PRIMERO.- Ordenar a la parte demandante que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de esta providencia, debe apersonarse de la

actuación a efectos de que realice las diligencias pertinentes a fin de que acredite el trámite de la notificación, como lo ordena el Decreto 806 de junio de 2020, en consecuencia se pueda evacuar la diligencia en comento y dar el impulso progresivo a la actuación so pena de dar aplicación a la ley motivo del presente proveído....”

Habiendo transcurrido el tiempo señalado, sin que la parte haya dado cumplimiento a la carga procesal a su cargo, circunstancia que genera la condición regulada en el artículo 317 del Código General del Proceso, impeliendo al Despacho a decretar el desistimiento tácito, que genera que la demanda queda sin efectos y la terminación del trámite de la misma.

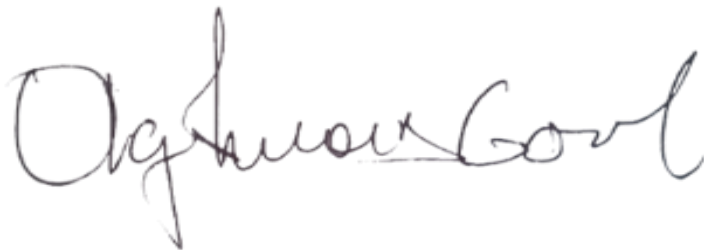
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Dar por terminado el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, promovido por **MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA VICTORIA** contra **ARLEY ARMANDO GAVIRIA**, en virtud de haberse generado el desistimiento tácito ante el incumplimiento de la carga procesal de la parte interesada para continuar con el trámite correspondiente, no obstante, el requerimiento hecho por el despacho para que realizara la notificación en la forma prevista en el Decreto 806 de junio de 2020.

SEGUNDO. - Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza